



Expediente: **053180442215**
Radicado: **AU-02339-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/07/2023** Hora: **10:05:03** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **CE-10236-2023** del 29 de junio del 2023, la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S** con Nit. 901.549.364-1, a través de su representante legal el señor **JULIAN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.138.079, en calidad de propietaria del predio con FMI 020-17209 y autorizada del señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852, propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-17219, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, que se generaran en el proyecto **“CONDominio BOSQUES DE LA PASTORCITA”**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-17209 y 020-17219, ubicados en la vereda Romeral, del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S** Nit. 901.549.364-1, a través de su representante legal el señor **JULIAN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.138.079, en calidad de propietario y autorizado del señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, que se generaran en el proyecto **“CONDominio BOSQUES DE LA PASTORCITA”**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-17209 y 020-17219, ubicados en la vereda Romeral, del municipio de Guarne.

PARÁGRAFO: Que acorde a la documentación aportada mediante el radicado **CE-10236-2023**, la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S**, fungirá como titular de la solicitud, lo que se dejó esclarecido por parte del propietario del predio, objeto de trámite ambiental y adicionalmente haciendo uso del derecho establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, solicito que los documentos asociados al proyecto de **“CONDominio BOSQUES DE LA PASTORCITA”** sean clasificados como: “Información Pública Clasificada”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-10236-2023** del 29 de junio del 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

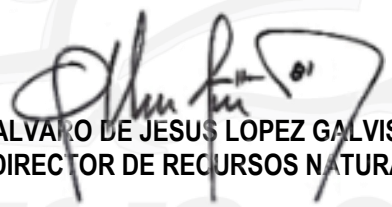
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JULIAN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180442215

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio
Reviso. Abogada: Valentina Urrea Castaño
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos-Nuevo.
Fecha: 29/06 /2023